



SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para proponer la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones Instalaciones y obras en los siguientes términos.

- Modificación del Art. 5.-Tipo de Gravamen quedando con la redacción siguiente:

“ARTÍCULO 5.- Tipo de Gravamen

El tipo de Gravamen, será el DOS POR CIENTE de la base imponible.

Se establece una cuota de 20 euros para los presupuestos cuya base imponible sea inferior a mil euros.”

- Modificación Art. 6 Exenciones y bonificaciones:

Se añade un punto 3 al Art. 6 Exenciones y bonificaciones:

3- De conformidad con el Art 103.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá conceder bonificaciones de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de su miembros.

Efectuada la liquidación del impuesto, los sujetos pasivos en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas con anterioridad, solicitarán por escrito la concesión de la bonificación, aportando cuantos documentos estimen que justifiquen la solicitud realizada.

a- Para las instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico artísticas, la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen, previo al acuerdo de Pleno de la Corporación, fijando los siguientes tipos de bonificación de acuerdo con la incidencia de la declaración de especial interés o utilidad pública:

Poca incidencia 15%
Mediana incidencia 45%
Alta incidencia 75%
Incidencia total 95 %.



- b- La bonificación por fomento de empleo está dirigida a pequeñas empresas o autónomos que realicen nuevas construcciones, mejoras o ampliaciones de sus instalaciones profesionales.

Los tipos de bonificación se fijarán de acuerdo con los siguientes tramos:

- Para los primeros 100.000,00 euros de inversión y creación de al menos un puesto de trabajo, se bonificará con el 95 por ciento.
- De 100.001,00 a 200.000,00 euros de inversión y creación de al menos 2 puestos de trabajo se bonificará con un 50 por ciento.

Para acogerse a esta bonificación, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Tras una breve deliberación, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales, se llega al Siguiete ACUERDO:

- PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones Instalaciones y obras en los términos expuestos.
- SEGUNDO: Que hasta que se constituya la Comisión Informativa de Hacienda, el dictamen al que hace referencia esta modificación, será emitido por la Comisión Especial Informativa de Cuentas.
- TERCERO: Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.
- CUARTO: En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA COMPENSACION A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO POR LAS FINCAS DE LA CONCENTRACION PARCELARIA CARPIO II

Toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, indicando que el asunto lleva ya desde hace muchos años, desde la segunda concentración parcelaria en la que se cedió por parte del Ayuntamiento una finca de remplazo de la segunda concentración parcelaria y que se han mantenido múltiples conversaciones con el Ministerio de Hacienda.

Indica que el Ministerio de Hacienda pide retomar el tema en distintos escritos enviados al ayuntamiento.



Se ofreció una parcela 118 del polígono 1 del término municipal de el Carpio para cubrir los 20.461,71 en que se habían valorado las fincas de la Administración General del Estado, pero los servicios Técnicos de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Castilla y León la han valorado en 9.343,00 euros.

Continúa explicando que en conversaciones con la Delegación de Hacienda se acuerda que la diferencia se aporte en metálico a razón de mil Euros al mes y que se acuerde por el Pleno la propuesta de aportación de la parcela y el pago de la diferencia en dinero.

Entiende el Alcalde Presidente que hay que resolver el problema y recuerda que ya en el año 1996 se realizaron distintas propuestas de Valoración.

El equipo socialista toma la palabra diciendo que él no sabían nada del asunto y pregunta que desde cuando se sabe, a lo que el sr. Alcalde-Presidente le contesta que desde hace un año y pico.

Vuelve a tomar la palabra el equipo socialista preguntando cual es la parcela propuesta para compensar, a lo que el Presidente le contesta que la Parcela nº 118 del polígono 1 de este término municipal.

Finalizadas las intervenciones, por seis votos a favor de los concejales del P.P., tres abstenciones de los concejales del P.S.O.E y cero votos en contra, se ACUERDA:

- PRIMERO: Compensar el valor de 20.461,71 euros que actualmente tendrían como valor las fincas que eran propiedad de la Administración General del Estado con anterioridad a la concentración Parcelaria Carpio II mediante la aportación de la finca sita en la parcela nº 118 del polígono 1 de este término municipal de El Carpio, valorada en 9.343,00 euros, y el resto 11.118,71 euros en dinero.

- SEGUNDO: Dótese una partida presupuestaria por importe de 11.118,71 euros con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

- TERCERO: Notifíquese este acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda en Castilla y León.